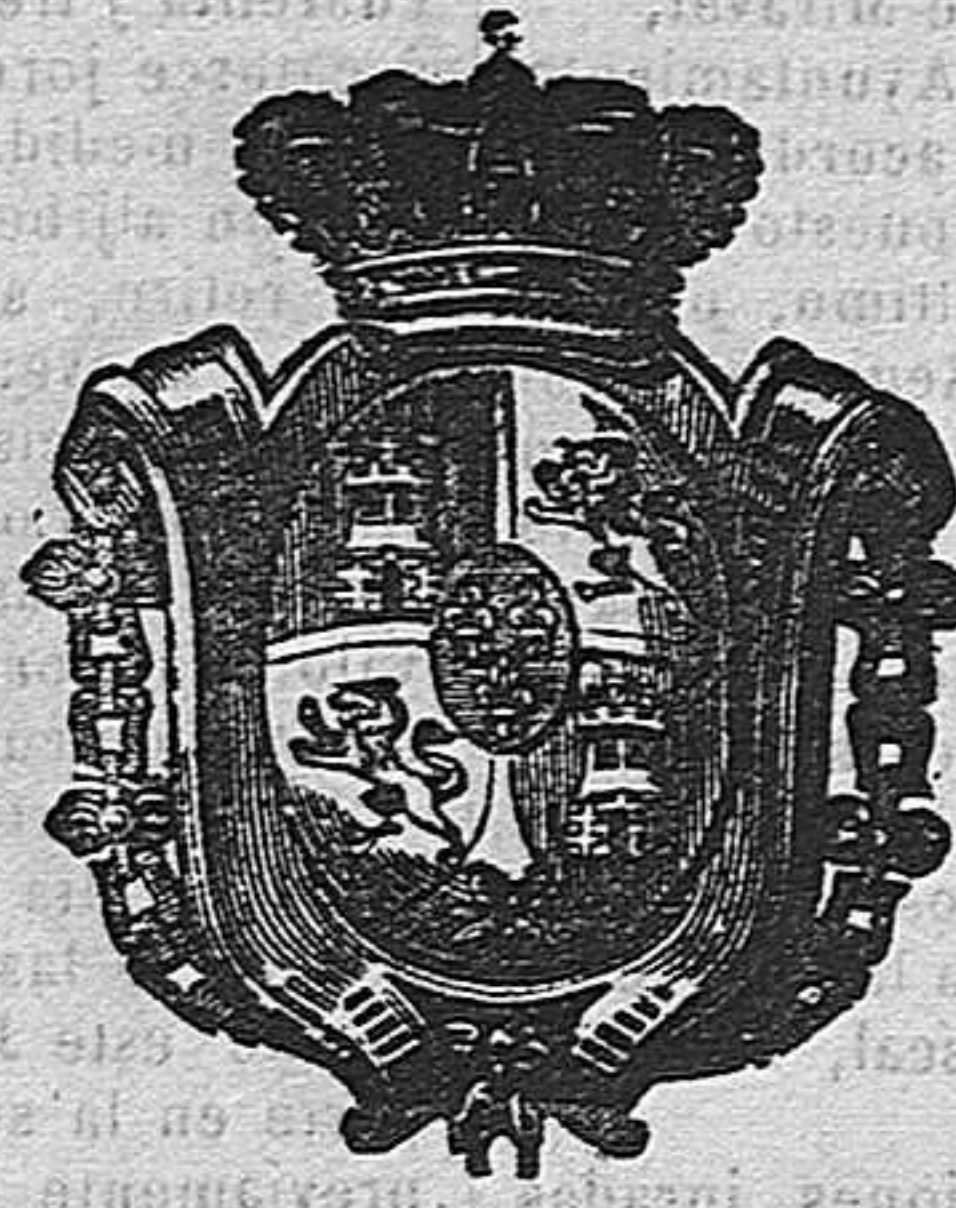


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2243

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana. — Varios trimestres de 1903 á 1905.**

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del presente mes y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón y en el Boletín oficial de la provincia

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Mitjans Pons, Santa Oliva. — Una casa sita en dicho pueblo de Santa Oliva y calle de Vendrell, señalada de núm. 7, compuesta de bajos y un piso.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Oliva 5 de Julio de 1905. — Francisco Mañé.

Núm. 2244

#### EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio incoados por esta Agencia ejecutiva de los años 1902 y 1903 por débitos de la contribución de utilidades, se ha dictado con esta fecha la siguiente

#### PROVIDENCIA

Resultando de ignorado paradero varios de los contribuyentes relacionados en los expedientes de apremio incoados en los años 1902 y 1903, los cuales aparecen en descubierto por la contribución de utilidades, y siendo desconocida por esta Agencia ejecutiva la vecindad y domicilio de los mismos, como también de las personas que resultan ser acreedores hipotecarios de los antedichos deudores á quienes se les sigue procedimiento de apremio; en virtud de lo establecido por el art. 9.º del reglamento vigente de

la contribución de utilidades de fecha 27 de Marzo de 1900, y el art. 218 de la ley Hipotecaria que regula el cobro de dicha contribución, y lo dispuesto por la Instrucción contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, publíquese por medio de edictos la presente providencia en la forma acostumbrada en esta localidad, como también en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro del plazo de ocho días concurran en estas oficinas á verificar el pago de sus descubiertos por cuotas, recargos y costas, situadas en la calle de Apodaca, número 24, 2.º, Tarragona, y transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el pago de sus débitos, procedase al embargo y venta de los bienes inmuebles y créditos que respondan en garantía del préstamo adquirido por el prestatario, y con preferencia á cualquier otro acreedor, expidiéndose por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo para el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, conforme se halla dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia son los que se detallan á continuación:

Deudores prestatarios. — Acreedores prestamistas.

Débito. — Rosa Montserrat, 11'37 pesetas. — Pedro Martell Ollé y esposa, Tarragona.

José Montserrat Queralt, 8'12 pesetas. — Leonor Lombart Casanovas, Tarragona.

Juan Llauredó Gaspá, 11'16 pesetas. — José Bové March, Pobla de Mañumet.

Miguel Ventura Brufau, 5'05 pesetas. — José Giné Brull, Morell.

Jaime Miró Figueras, 10'15 pesetas. — Juan Mestre Bregat, Riudecols.

José Sendra, 7'25 pesetas. — José Martorell, Tarragona.

Rosa Ferré, 61'32 pesetas. — José Faust, Tarragona.

María Barrell, 15'25 pesetas. — Encarnación Montserrat, Tarragona.

Juan Guinovart, 11'65 pesetas. — Isidro Ramón, Morell.

Francisco Palau, 12'20 pesetas. — Pablo Llauredó Palau, Morell.

Joseta Montserrat Ramon, 5'50 pesetas. — Dolores Vallverdú Batalla, Valls. Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del

art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los efectos de notificación en forma.

Morell 1.º de Julio de 1905. — El Agente ejecutivo, Juan Voltas.

Núm. 2245

Don Pedro Gené Casellas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Nulles,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no deberá omitirse detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en caso contrario cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada ésta en legal forma.

4.ª Que todo edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse dos ó más fincas en una sola relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

6.ª Los propietarios forasteros y todos aquellos que posean edificios dentro de los predios rústicos de este término municipal, procurarán proveerse de las relaciones juradas correspondientes, bien personalmente ó por medio de sus representantes legales, pudiendo verificarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se les facilitarán dichos documentos mediante recibo.

7.ª Para aclarar cualquier duda podrán los interesados dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, por la cual serán evacuadas todas las consultas que se le dirijan acerca el particular,



8.ª El incumplimiento por parte de los interesados de cualquiera de los anteriores extremos, será castigado en la forma prevenida en la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nules 5 Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 2246

Don José Blanch Pelejá, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares enclavados en este término municipal, á cuyo efecto los dueños, administradores ó encargados de dichas fincas vienen obligados á cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del citado Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabe exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerlas á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Capsanes 9 de Julio de 1905.—José Blanch.

Núm. 2247

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Brañim.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares enclavados en este término municipal, á cuyo efecto los dueños, administradores ó encargados de dichas fincas vienen obligados á cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Que de cada relación jurada que se les entregue por los dependientes de este Municipio, para la formación del referido Registro fiscal, firmarán un recibo.

2.ª Que en las relaciones juradas consignen todos los detalles que expresa su encasillado, declarando la verdadera riqueza de la finca.

3.ª Que en cada relación se consigne un solo edificio ó solar.

4.ª Que las relaciones deberán llenarlas en el plazo de quince días contados desde el en que las recibiesen, y las entregarán después al dependiente del Ayuntamiento que pase á recogerlas.

Y á fin de que los interesados á quienes interesa no aleguen ignorancia, se les hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Brañim 1.º de Julio de 1905.—Antonio Padró.

Núm. 2248

Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de la villa de Miravet,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares enclavados en este término municipal, á cuyo efecto los dueños, administradores ó encargados de dichas fincas vienen obligados á cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Que de cada relación jurada que se les entregue por los dependientes de este Municipio para la formación del mentado Registro fiscal, firmarán un recibo.

2.ª Que de las relaciones juradas consignen todos los detalles que expresa su encasillado, declarando la verdadera riqueza de la finca.

3.ª Que en cada relación se consigne un solo edificio ó solar; y

4.ª Que las relaciones deberán llenarlas en el plazo de quince días contados desde el en que las reciban y las entregarán después al dependiente del Ayuntamiento que pase á recogerlas.

Y á fin de que los propietarios á quienes interesa no aleguen ignorancia, se les hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Miravet 8 de Julio de 1905.—José Borrell.

Núm. 2249

Don Antonio Vidal Andreu, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.945'64 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para eutonce, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados en el mismo local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rocafort de Queralt 8 de Julio de 1905.—Antonio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2250

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias para la exacción de las cuentas juradas presentadas por el Letrado D. Antonio Guasch y Procurador D. Cándido Planas, contra Juan Subirats Sancho, en virtud de la causa criminal que se le siguió sobre homicidio, y se saca á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Uldecona y partida «Capilla ó Mo-

lló», consistente en tierra plantada de viña, algarrobos y olivos, de extensión tres hectáreas veinte y cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á catorce jornales ochenta y seis céntimos, medida del país, existiendo en ella un aljibe, era de trillar y cabaña de retiro, señalada con el número diez y nueve; lindante á Norte carretera provincial, Sud ligajo, Este con tierras de Lorenzo Sancho Subirats y Oeste con las de José Sancho Sancho; valorada por perito en tres mil setecientas cincuenta pesetas. 3.750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día tres del próximo Agosto y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2251

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia de fecha del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Ramón Martínez y Fernández y hurto de dinero y otros efectos, se cite á un sugeto de nacionalidad francesa, de edad veinte y ocho á treinta años, de estatura alta, color encarnado, bigote y pelo rubio, viste pobremente, pantalón, chaqueta, gorra y calza alpargatas, de oficio marinero, ignorándose su nombre y apellidos y su actual paradero, el cual entre las veinte y una y veinte y dos horas del día veinte y ocho de Junio último, durmiendo en un pajar llamado del «Gavachet», cuyo huerto está en la partida del arrabal de la Cruz, término de esta ciudad, hirió y robó á su compañero Ramón Martínez, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, al objeto de recibirle declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en Tortosa á seis de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2252

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre lesiones contra Florencio Planá Giné, se cita al testigo Jaime Vivó Arnavat, vecino que fué de Sarreal y en la actualidad de ignorado paradero, siendo de presumir no obstante que se encuentra en la ciudad de Barcelona, para que á la hora de las diez del día diez y siete del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas caso de incomparecencia sin justo motivo que se lo impida.

Montblanch cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2253

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del partido de Hija.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Hernández

Clavería (a) el Moreno, á un hijo suyo de unos diez y ocho años de edad, conocido por «El Moro», ambos gitanos, y á otro también gitano conocido por Angel, alto, joven, picado de viruelas, que viste blusa y gorra, y otro más viejo que el anterior, algo jorobado, con la vista siempre húmeda como si padeciese alguna afección, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Teruel y Tarragona, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre robo de caballerías á los vecinos de esta villa Miguel Robres Romeo, Mariano Muñoz Monzón y Fernando Muñoz Gómez; bajo apercibimiento de ser considerados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados cuatro sugetos, poniéndolos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Hija á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Martín Bernal.—P. S. M., Nicolás Gómez, Secretario.

Núm. 2254

REQUISITORIA

Don Agustín Cortés Cortina, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Navarra, número veinte y cinco, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Puig Garral Garris, hijo de Jaime y Virginia, natural de Barcelona, vecindado en Reus, provincia de Tarragona, nació en quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, de veinte y dos años de edad, soltero, de profesión sastre, su estatura un metro seiscientos cinco milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente y señas particulares ninguna.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á las Autoridades, tanto militares como civiles, así como rurales, que en caso de ser habido se le ponga á mi disposición.

Y al interesado, caso de leer esta requisitoria, se presente en esta en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruye.

Lérida cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Agustín Cortés.

Núm. 2255

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas procedente de la causa criminal sobre amenazas á Juan Domenech Montesó, se cita á José Valls y Castells (a) Campanilles, que habitaba en la calle de las Majas, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, el día veinte y uno de Agosto próximo, á las diez horas, al objeto de asistir como denunciado á la celebración de dicho juicio de faltas, con todas las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que si no comparece se le irrogarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tortosa ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—El Secretario, Luis Tallada.